

del recurso de reposición promovido contra el anterior acuerdo; debemos declarar y declaramos que las referidas resoluciones recurridas son conformes a derecho; y por ende, válidas y subsistentes; sin expresa imposición de costas.

Así, por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado", e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de junio de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

16567 *ORDEN de 16 de junio de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.088, promovido por «Manuel Antonio de la Riva, S. A.», contra resoluciones de este Ministerio de 20 de junio de 1968 y 21 de noviembre de 1969.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.088, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Manuel Antonio de la Riva, S. A.», contra resoluciones de este Ministerio de 20 de junio de 1968 y 21 de noviembre de 1969, se ha dictado con fecha 23 de enero de 1976, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que se desestima el recurso interpuesto por la representación de la Entidad "Manuel Antonio de la Riva, Sociedad Anónima", contra la Administración impugnando los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de fecha veinte de junio de mil novecientos sesenta y ocho y veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve de concesión de la marca nacional número quinientos diez mil trescientos cuarenta y seis "Ron Rives" (con gráfico) cuyas resoluciones confirmamos por estar ajustadas a derecho, sin hacer especial condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado", e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de junio de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

16568 *ORDEN de 16 de junio de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.012, promovido por «Fertilizantes Valencia, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 26 de mayo de 1969, se ha dictado con fecha 14 de octubre de 1975, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.012, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Fertilizantes Valencia, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 26 de mayo de 1969, se ha dictado con fecha 14 de octubre de 1975, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que se declara admisible y se destina el recurso interpuesto por la representación de la Entidad "Fertilizantes Valencia, S. A.", contra el Ministerio de Industria impugnando la Orden de veintiséis de mayo de mil novecientos sesenta y nueve que desestimó el recurso de alzada contra Resolución de la Dirección General de Industrias Químicas de doce de mayo de mil novecientos sesenta y cinco denegatoria de autorización para instalar una industria de fabricación de fertilizantes nitrogenados en Valencia y la inscripción en el Registro de Industrias de la proyectada planta industrial, cuyas resoluciones confirmamos por estar ajustadas a derecho; sin hacer especial condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado", e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de junio de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

16569 *ORDEN de 16 de junio de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.264, promovido por «Herramientas Arregui, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 25 de abril de 1969.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.264, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Herramientas Arregui, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 25 de abril de 1969, se ha dictado con fecha 12 de diciembre de 1975, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Herramientas Arregui, Sociedad Anónima", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de veinticinco de abril de mil novecientos sesenta y nueve, lo debemos confirmar y confirmamos por ajustado a derecho; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de junio de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

16570 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Gerona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente 1.740-74/28, incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Hidroeléctrica del Ampurdán, S. A.», con domicilio en calle San Pablo, 44-46, Figueras, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea de A. T. y estación transformadora, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2817/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2819/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Ley 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Gerona, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a la Empresa «Hidroeléctrica del Ampurdán, S. A.» la instalación de la línea de A. T. a E. T. «Peaje Orriols», con el fin de ampliar y mejorar la capacidad de servicio de sus redes de distribución, cuyas principales características son las siguientes:

Línea de A. T.

Origen de la línea: En el apoyo sin número de la línea central «Orriols» a San Jordi Desvalls,

Final de la misma: En la E. T. «Peaje Orriols».

Término municipal a que afecta: Bascara.

Tensión en KV.: 25.

Tipo de línea: Aérea trifásica de un solo circuito.

Longitud en kilómetros: 1,335.

Conductores: Aluminio-acero de 27,6 milímetros cuadrados de sección.

Material: Madera y hormigón con aisladores de vidrio.

Estación transformadora

Tipo: Edificio con transformador de 75 KVA. a 25/0,380-0,220 KV.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Contra esta resolución cabe interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de la Energía, en el plazo de quince días a partir de la fecha de la publicación de esta resolución.

Gerona, 1 de julio de 1976.—El Delegado provincial, Luis Dourdil Navarro.—3.656-D.

16571 RESOLUCION de la Delegación Provincial de Oviedo por la que se fijan fechas para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por el Plan de Electrificación Rural de la provincia.

Expediente de expropiación e imposición de paso de corriente eléctrica que se incoa por esta Delegación Provincial para la ocupación de los bienes y derechos afectados por la ampliación y modernización de la red de distribución en el término municipal de Langreo, aprobado por resolución de esta Delegación Provincial de fecha 21 de junio de 1976 e incluida en el Plan de Electrificación y en el Programa de Inversiones Públicas por resolución del Consejo de Ministros de 26 de julio de 1973, por lo que es de aplicación lo dispuesto en el apartado b) del artículo 42 del Decreto de 15 de junio de 1972, número 1541/1972, que lleva implícita la necesidad de ocupación de los terrenos afectados y la urgencia de dicha ocupación a los efectos que regula el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

Edicto

Expediente 39.037-U.O.—En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, antes citado, en relación con el número 6 del artículo 31 del Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, aprobado por Decreto 2819/1966, de 20 de octubre, se hace saber, en resumen, a todos los interesados afectados por la construcción de la instalación eléctrica de referencia, que después de transcurridos, como mínimo, ocho días hábiles, a contar desde el siguiente al de la última publicación del presente edicto, se dará comienzo al levantamiento sobre el terreno, por el representante de la Administración, de las actas previas a la ocupación correspondiente a las fincas que se detallan en hoja anexa, previniendo a dichos interesados que en la respectiva notificación individual que, mediante cédula, habrá de practicarseles, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Langreo y de esta Delegación Provincial, se señalará con la debida antelación legal el día y hora en que tal diligencia habrá de tener lugar, advirtiéndoles también que en dicho acto podrán hacerse acompañar de sus Peritos y de un Notario, a su costa, si así lo estimasen conveniente, y que hasta la fecha de dicho levantamiento podrán rectificarse los errores de hecho que se hayan padecido en la confección de la relación citada, mediante escrito dirigido a esta dependencia.

Oviedo, 23 de agosto de 1976.—El Delegado provincial.—3.848-D.

RELACION DE PROPIETARIOS

1.º Propietarios: Herederos de doña Trinidad Fernández García, representados por la heredera doña Gloria Antuna Fernández, domiciliada en calle Fray Ceferino, número 31, cuarto derecha, Oviedo.

Fincas afectadas:

a) Finca número 2 (derivación de línea de alta tensión a centro de transformación de intemperie «La Nava»), denominada «La Huerta», sita en La Nava. Cultivo: Prado. Longitud de vuelo de línea: Dos metros; ancho, 12 metros. Superficie ocupada por el vuelo de la línea: 24 metros cuadrados. Superficie ocupada por el apoyo: 1,21 metros cuadrados.

b) Finca número 4 (derivación de línea de alta tensión a centro de transformación de intemperie «Gargantada»), denominada «Arroes», sita en La Nava. Cultivo: Prado. Longitud de vuelo de línea: 140 metros; ancho, 12 metros. Superficie ocupada por el vuelo de la línea: 1.680 metros cuadrados. No tiene apoyos.

2.º Propietarios: Herederos de don Miguel Vallina García, representados por la heredera doña Gregoria Vallina Martínez, domiciliada en calle Ortega y Gasset, número 84, 5.º C, Madrid-6.

Fincas afectadas:

a) Finca número 12 (derivación de línea de alta tensión a centro de transformación de intemperie «Gargantada»), denominada «La Pedruja», sita en Gargantada. Cultivo: Prado. Longitud de vuelo de líneas: Por línea alta tensión, 200 metros, con un ancho de 12 metros; por línea baja tensión trenzada, 136 metros de largo por 0,50 metros de ancho. Superficie de vuelo: De línea alta tensión, 2.400 metros cuadrados, y baja tensión, 78 me-

tros cuadrados. Superficie ocupada por apoyos: De línea alta tensión, 3,13 metros cuadrados; de línea baja tensión, 1.258 centímetros cuadrados.

b) Finca afectada por red de baja tensión del centro de transformación de intemperie «II Gargantada», denominada «La Huerta el Caleyus», sita en Gargantada. Cultivo: Prado. Longitud de vuelo de línea (conductores trenzados): 74 metros de largo por 0,50 de ancho, con superficie de 37 metros cuadrados. Superficie ocupada por apoyos: 628 centímetros cuadrados.

c) Finca afectada por red de baja tensión del centro de transformación de intemperie «II Gargantada», denominada «La Huerta», sita en Gargantada. Cultivo: Prado. Longitud de vuelo de línea (conductores trenzados): 40 metros de largo por 0,50 metros de ancho, superficie de 20 metros cuadrados y por apoyos, 314 centímetros cuadrados.

3.º Propietario: Doña Paz Braña Vallina. Domicilio: Calle Celestino Cabeza, número 43, 1.º, La Felguera.

Finca afectada:

Finca número 1 (derivación de línea de alta tensión a centro de transformación de intemperie «Campo la Carrera»), denominada «La Bernada», sita en Campo La Carrera. Cultivo: Improductivo. Longitud de vuelo de línea: Un metro de largo por 12 metros de ancho. Superficie ocupada por el vuelo de la línea: 12 metros cuadrados. Superficie ocupada por apoyo: Un metro cuadrado.

4.º Propietario: Don Alfredo Pumarino Canga. Domicilio: Calle Lagasca, número 19, 3.º, Madrid-1.

Finca afectada:

Finca número 1 (derivación de línea de alta tensión a centro de transformación de intemperie «Castandiello»), denominada «El Respuño», sita en Castandiello. Cultivo: Prado. Longitud de vuelo de línea: 150 metros de largo por 12 de ancho. Superficie ocupada por el vuelo de la línea: 1.800 metros cuadrados. Superficie ocupada por apoyos: 2,21 metros cuadrados.

5.º Propietario: Doña Neri García Ablanedo. Domicilio: Calle Jovellanos, número 6, 2.º izquierda, Oviedo.

Finca afectada:

Finca número 16 (línea de alta tensión, tramo Sub. «Casielles-La Nueva»), denominada «Huerta de Frechoria», sita en El Fresnedal, lugar La Trechora. Cultivo: Monte castaños. Longitud de vuelo de línea: 52 metros de largo por 12 metros de ancho. Superficie ocupada por el vuelo de la línea: 624 metros cuadrados. No tiene apoyos.

6.º Propietario: Don Secundino Fernández Fernández. Domicilio: Plaza la Salve, número 9, 2.º izquierda, Sama.

Finca afectada:

Finca número 4 (derivación de línea de alta tensión a centro de transformación «Pampiedra», de la línea Sub. «Casielles-La Nueva»), denominada «Ribayón», sita en Pampiedra. Cultivo: Prado. Longitud de vuelo de línea: 15 metros de largo por 12 metros de ancho. Superficie ocupada por el vuelo de la línea: 1.800 metros cuadrados. Superficie ocupada por apoyo de madera con zancas: 1.600 centímetros cuadrados.

Todas las fincas relacionadas están en el término municipal de Langreo.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

16572 RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se determina la potencia de inscripción de los tractores marca «Toselli», modelo 230 C.

Solicitada por «Campomec, S. A.», la homologación genérica de la potencia de los tractores que se citan, y practicada la misma mediante su ensayo reducido en la Estación de Mecánica Agrícola.

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de febrero de 1964, hace pública su Resolución de esta misma fecha, por la que:

1. Las Delegaciones Provinciales de Agricultura han sido autorizadas para registrar y matricular los tractores marca «Toselli», modelo 230 C, cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 21 (veintiuno) CV.

Madrid, 24 de mayo de 1976.—El Director general, P. D., el Subdirector general de la Producción Vegetal, Pablo Quintanilla Rejado.